

SEGUROS ORIENTE S.A

seguro a tu lado

Factura No.: 001-002-158379
 RUC : 1790340481001
 Autorización N°. 1105341531

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	20269	0	0	

Afianzado :	79701 - SAMPER CIA. LTDA.	
R.U.C. ó C.I. :	1790550540001	
Dirección Cobro:	AV. 12 DE OCTUBRE N24-593 Y FCO. SALAZAR, EDIF. PL	
Teléfono :	2906997	
Beneficiario :	148 - DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	
R.U.C. ó C.I. :	1768014410001	
Dirección :	AV. 10 DE AGOSTO Y BOGOTA	ASESORIA JURIDICA D A.C. DPTO. DE CONTRATOS
Documento :	POLIZA ORIGINAL	R E C I B I
Tipo Operacion:	DIRECTA	FECHA: 17/12/08 HORA: 14:30
Sucursal :	QUITO	FIRMA: <i>Econ. Jorge Sandoval</i>
Agente :	ASERTEC CIA LTDA	
Moneda :	Dolares EE.UU	

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato SEGUROS ORIENTE S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Seguros Oriente S.A. tambien responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 1,250.25	120 días	17/12/2008 ^{12h00}	16/04/2009 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO

GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA PROVISION SEGUN ORDEN DE COMPRA, LICITACION DGAC-RM-002-2008.

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 25.00	US\$ 0.88	US\$ 0.13	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 0.00	US\$ 26.51	US\$ 3.18	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 29.69	

En testimonio de lo acordado, se firmó el presente contrato en QUITO, 17 de DICIEMBRE de 2008

[Firma]
 EL BENEFICIARIO

[Firma]
 EL AFIANZADO

[Firma]
 "LA COMPAÑIA"
 SEGUROS ORIENTE S.A.
 firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: DIANITA COLIMBA

Valioso para su cancelación hasta febrero / 2009

Asegurado : 148 - DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Afianzado : 79701 - SAMPER CIA. LTDA.
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Póliza N°: 20269
Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 17-12-2008
Vigencia Hasta las 12:00 : 16-4-2009
Duración : 120 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. MULTAS Y/O PENALIZACIONES
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 17 de DICIEMBRE de 2008

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.



**PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
SECTOR PÚBLICO
CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente Póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES.-

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4 . OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.
- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.
- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no

sean canceladas por el afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.
- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.
- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA POLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA.-

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de obligación afianzada, imputable al Afianzado, debe presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza. El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

- La Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da p

terminado de manera unilateral el contrato principal;

- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-v2001-203 de 31 de julio del 2001.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES.-

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de éstas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que La Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN.-

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la